MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

Nº 69 -2025-OEA-HEP/MINSA

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
RESP. ELAB. Y ACT. PORTAL TRANSPARENCIA
RECIBIDO
Fecha: 27.05.24
Hora: 10:29 Folios: 02
Firma:

REPUBLICA DEL PERU

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Administrativa

Lima, 23 de mayo de 2025.

VISTO:

El Memorando Nº 0369-SF-HEP-2025 de fecha 27 de marzo de 2025 de la jefatura del Servicio de Farmacia, el Memorando Nº 740-2025-CCP-OEPE-HEP/MINSA de 30 de abril de 2025 del director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Memorando Nº 0498-SF-HEP-2025 de fecha 08 de mayo de 2025 de la jefatura del Servicio de Farmacia, el Informe Técnico Nº 037-2025-OL-HEP/MINSA de la jefatura de la Oficina de Logística de fecha 14 de mayo de 2025, el Informe Legal Nº 034-2025-OAJ-HEP/MINSA de fecha 22 de mayo de 2025 de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias Pediátricas requiere de la provisión de bienes y servicios que aseguren el logro de los objetivos para el presente ejercicio presupuestal;

Que, en merito al otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública Nº 02-2023-HEP/MINSA para la contratación de ADQUISICION DE SOLUCION PARA NUTRICION PARENTERAL INY 1L Y 2L PARA PACIENTE NEONATOS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS, en fecha 04 de abril de 2024, la Entidad suscribe el Contrato Nº 023-2024-OL-HEP-MINSA con la empresa MEDICAL NUTRICION S.A.C. por el plazo de 365 días calendarios y/o hasta agotar el monto contractual;

Que, el contrato mencionado anteriormente, fue convocado bajo la vigencia de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Texto Único Ordenado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, normativa que debe aplicarse a la modificación del referido contrato, por virtud de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que mediante Memorándum Nº 369-SF-HEP-2025 del 27 de marzo de 2025, la jefatura del Servicio de Farmacia, comunica que: *"Bajo este contexto, y con el propósito de garantizar la continuidad del abastecimiento, se emite el requerimiento para la prestación adicional por un monto de 105,450.00 (Ciento cinco mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), equivalente al diecinueve punto noventa y cuatro por ciento (19.9414397%) del monto del contrato original, mientras se desarrolla el proceso de selección para la adquisición correspondiente al año 2025, conforme a lo establecido en el Memorándum Nº 0014-SF-HEP-2025"*, posteriormente, dicho requerimiento fue reformulado mediante Memorándum Nº 0498-SF-HEP-2025 de fecha 08 de mayo de 2025, donde se comunica la decisión de modificar el porcentaje de la prestación adicional a 10.14565491% del monto del contrato original, equivalente a S/ 53,650.00, en razón a la disponibilidad presupuestal;

Que, según el Memorándum Nº 740-2025-CCP-OEPE-HEP/MINSA de fecha 30 de abril de 2025, el director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, aprueba el Certificado de Crédito Presupuestario CCP SIAF Nº 0000000838 por el monto de S/ 53,650.00, equivalente al 10.14565491% del monto original, garantizando los recursos presupuestales de la presente contratación, en ese sentido, la solicitud de prestación adicional no excede el porcentaje permitido del 25% del contrato original, en concordancia con el numeral 34.2 del artículo 34º del TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 157 del artículo 157º de su Reglamento;

Que, mediante Carta S/N de fecha 13 de mayo de 2025, la empresa MEDICAL NUTRICION S.A.C., manifiesta su acuerdo con la prestación adicional al contrato Nº 023-2024-OL-HEP-MINSA, únicamente por el Item Nº 01 SOLUCIONES PARA NUTRICIÓN PARENTERAL INY 1L; según lo comunicado por la Oficina de Logistica;

Que, por su parte, mediante el Informe Técnico Nº 037-2025-OL-HEP/MINSA de fecha 14 de mayo de 2025, la jefatura de la Oficina de Logística, concluye y recomienda: *"En merito a lo expuesto por el Servicio de Farmacia y a los presupuestos contemplados en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es pertinente que se continue el trámite para la emisión de acto administrativo que apruebe la ejecución de las prestaciones adicionales al Contrato Nº 023-2024-OL-HEP/MINSA derivado de la Licitación Publica Nº 002-2023-HEP/MINSA "Adquisición de Solución de Nutrición Parenteral de 1L y 2L para el Hospital de Emergencias Pediátricas", únicamente por el Item Nº 01, por el importe de S/ 53,650.00 (Cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta con 00/100 Soles), que representa el 10.14565491% del monto del contrato original...";*

Que, en fecha 22 de mayo de 2025, la abogada Luz Ofelia Martinez Velezmoro, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal Nº 034-2025-OAJ-HEP/MINSA, concluyendo: *"De acuerdo con el sustento técnico de la Oficina de Logística en su Informe Técnico Nº 037-2025-OL-HEP/MINSA y a la necesidad expuesta por el área usuaria el Servicio de Farmacia; merituando el Principio de Presunción de la Veracidad establecido en el TUO de la Ley Nº 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General"; resulta viable la aprobación del prestaciones adicionales al Contrato Nº 023-2024-OL-HEP-MINSA derivado de la Licitación Pública Nº 002-2023-HEP/MINSA – "Solución de Nutrición Parenteral de INY 1L y 2L para Pacientes Neonatos del Hospital de Emergencias Pediátricas", únicamente por el Item 01 por el monto de S/ 53,650.00 (Cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta con 00/100 Soles) equivalente al 10.14565491% del monto total del contrato original S/ 528,797.80 soles; toda vez que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 34º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157º de su reglamento";*

Que, el numeral 34.3 del artículo 34º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, dispone que: *" Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";*

Que, el artículo 157º del Reglamento precisa en su numeral 157.1 que adicionalmente el numeral 44.5 del artículo 44° del citado Reglamento dispone que*: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";*

Que, de conformidad con el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley Nº 30225, señala que el titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución la autoridad que la norma le otorga, excluyendo de estas materias, la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2025-DG-HEP/MINSA de fecha 06 de enero de 2025, el Titular de la Entidad delegó facultades y/o atribuciones en materia de Contrataciones del Estado, entre ellos lo dispuesto en el literal f) del artículo 1º *"Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas en el caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado"*;

Que, atendiendo a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario autorizar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 10.14565491% del monto del Contrato Nº 023-2024-OL-HEP/MINSA de fecha 04 de abril de 2024;

Con el visado de la jefa de la Oficina de Logística, del director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la jefa del Servicio de Farmacia del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

De conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, en virtud de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y en armonía con las facultades conferidas con la Resolución Directoral N° 001-2025-DG-HEP/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución de prestación adicional al Contrato Nº 023-2024-OL-HEP-MINSA, derivado de la Licitación Pública Nº 002-2023-HEP/MINSA para la ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN PARA NUTRICIÓN PARENTERAL INY 1L Y 2L PARA PACIENTES NEONATOS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS, por el monto de S/ 53,650.00 (Cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta con 00/100 Soles), equivalente al 10.14565491% del Contrato Original, únicamente por el Item 01 SOLUCIONES PARA NUTRICIÓN PARENTERAL INY 1L, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 2º.- DISPONER que la Oficina de Logística realice en el marco de sus competencias las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato Nº 023-2024-OL-HEP-MINSA, de acuerdo con la prestación adicional aprobada mediante el artículo 1º de la presente Resolución Administrativa, manteniendo inalterable las demás condiciones contractuales.

Artículo 3º.- NOTIFICAR a la empresa MEDICAL NUTRICION S.A.C. la presente Resolución y requerirle aumentar en forma proporcional la garantía que hubiera otorgado.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Oficina de Logística y al Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

Mag. Zenaida Navarro Juárez
Directora de la Of. Ejecutiva de Administración

PZNJ /emcj

Distribución copia:
- Oficina de Logística.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia (Púb. Pág. Web)